
PROCESOS JUDICIALES EN NUEVA GALICIA:
DISCURSOS QUE LEGITIMARON LA IDENTIDAD FEMENINA

CLAUDIA GAMIÑO ESTRADA*

INTRODUCCIÓN

El trabajo que ahora se presenta tiene como objetivo visibilizar a las mujeres, analizar su agencia y posición en la sociedad colonial, además de revisar los elementos que sirvieron para legitimar su identidad en una sociedad corporativa. Steve J. Stern señala que los estudios de las mujeres latinoamericanas han tratado de llenar el vacío con respecto a la fascinación por el patriarcalismo y han procurado reemplazar los estereotipos a partir de la “elucidación de la historia de los grupos sociales previamente invisibles.”¹ En ese sentido, y pretendiendo entrever a las mujeres de Nueva Galicia, los discursos que hombres y mujeres desplegaron, nos han permitido observar cómo se reprodujeron los estereotipos y cómo se construyó y reconstruyó la identidad de las féminas. Una labor pendiente será el análisis de la construcción de los estereotipos masculinos, puesto que los hombres también eran sometidos a reglas que tenían que cumplir y que conducían a la reafirmación de conductas patriarcales, que a su vez, les proporcionaba una posición superior o privilegiada en el pasado colonial neogallego, lo anterior es una tarea que rebasa los objetivos del texto que ahora se presenta, pero que deja abierta una veta para el análisis de las relaciones sociales en el pasado colonial.

Las fuentes que han servido para el análisis se encuentran en los archivos judiciales que resguarda la Biblioteca Pública Juan José Arreola en el Estado de Jalisco. Los discursos encontrados en los procesos nos permiten observar las labores y roles que tenían asignados las mujeres como parte de una cultura heredera de la tradición judeocristiana que planteaba la superioridad masculina con respecto a la mujer. A pesar de este condicionamiento los procesos judiciales dan cuenta de las posibilidades de acción y resistencia desplegadas por mujeres, quienes intentaron que se les hiciera justicia y en muchos casos rompieron con la tradición de sumisión y los estereotipos de permanencia en el hogar sin reclamar las injusticias cotidianas.

* Doctora en Ciencias Sociales, profesora de asignatura en el Departamento de Historia de la Universidad de Guadalajara. cgaminoestrada@hotmail.com

1 Stern, *La Historia secreta del género...* pp.27-28.

LA CONSTRUCCIÓN DEL DATO

El archivo que alberga los documentos que para su resolución o conocimiento llegaron al tribunal de la Audiencia de la Nueva Galicia ofrece enormes posibilidades para el análisis de las mujeres, sus discursos y la forma en que ellas se acercaron o se vieron involucradas; nos muestra las categorías utilizadas en la clasificación de su mundo. Aunque esta categorización no siempre es clara, hay que atender a lo señalado por María de los Ángeles Romero quien plantea que “todos los documentos –desde el censo o cuestionario más sencillo– están impregnados de las ideas de sus autores y de la filosofía en boga en aquellas sociedades”.²

Además, habrá que considerar que hay una intencionalidad en la construcción primero de los discursos para los procesos judiciales y después en la organización de los acervos documentales por las instituciones que los produjeron y por quienes los heredaron y ahora los tienen bajo custodia, por lo que se hace indispensable tener la mirada abierta para observar y atender que esa realidad que leemos en los documentos son “interpretaciones de quienes la escribieron”³ y que sus productores mantuvieron una postura política e ideológica que nos permite acceder a la cosmovisión de la época y dar cuenta de los patrones de conducta esperados tanto para hombres como para mujeres.

Las sociedades del antiguo régimen bajo el dominio de la Corona hispana se organizaban, según plantea Margarita Ortega, “en torno a unos principios de autoridad irrefutables, articulados a través de unos

medios que permitían ejercerlo sin traba alguna.”⁴ Se aceptaba la superioridad intelectual y moral masculina así como la sumisión subsiguiente de las mujeres a sus maridos o padres, permitiéndoles incluso el castigo o la violencia para enderezar a las más rebeldes. Se trataba de “gobernar castigando”,⁵ los procesos judiciales nos permiten ver cómo se gobernaba, los discursos están impregnados de los roles y papeles que a hombres y mujeres les estaba encomendado cumplir para que ese mundo ordenado de manera diferenciada se mantuviera y funcionara con el menor cambio posible castigando a quienes intentaran la transgresión y reproduciendo la ideología dominante “algunas veces explícita y a veces encubierta, pero siempre de origen masculino”.⁶

El acervo consultado está dividido en cuatro secciones: ramo civil, criminal, bienes de difuntos y fiscal. También hay una sección denominada manuscritos, a través de la cual se pueden consultar cédulas y ordenanzas. De los acervos que conforman el Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia consulté los ramos criminal y civil, el propósito fue en un primer momento generar una base de datos que nos permitiera conocer la presencia de las mujeres ya fuera como querellantes, querelladas o involucradas en los procesos judiciales.

El resultado fue la ubicación de más de 350 expedientes desde los años 1600 hasta 1821. Aunque el archivo estuvo conformado desde la perspectiva masculina y atendiendo al discurso hegemónico, “el análisis de los textos y representacio-

2 Romero Frizzi, “Reflexionando una vez más...”, pp. 37-56.

3 Romero Frizzi, “Reflexionando una vez más...”, pp. 37-56.

4 Ortega López, “Protestas de las mujeres castellanas...”, p.78.

5 Ortega López, “Protestas de las mujeres castellanas...”, p.78. Tomas y Valiente, “El derecho penal como instrumento...”p.262.

6 Carner, “Estereotipos femeninos...”, p. 99.

nes visuales desde la lente de género” tal y como lo plantea Lucía Melgar, permitió reconstruir los hechos y parte del tejido social y cultural, inscrito en una “dinámica de ámbitos socio discursivos en que se entrecruzaron voces de hombres y mujeres”.⁷ Queda pendiente la tarea de revisar los ramos fiscal y bienes de difuntos donde estamos seguras encontraremos más información que enriquezca y permita dar cuenta de las labores y roles que las mujeres coloniales desempeñaron en el territorio bajo la jurisdicción de la Audiencia de la Nueva Galicia.

En la revisión documental la mirada estuvo focalizada en intentar ubicar el ejercicio de la justicia hacia las mujeres y de ahí pasar a los discursos que legitimaron la utilización de la violencia, bajo ese contexto o forma de análisis se pudo observar en algunos casos que las involucradas utilizaron los discursos que planteaban los roles que tenían que representar y se apropiaron de ellos para evitar la severidad en los castigos y en otras situaciones, esta apropiación fue para alcanzar la justicia esperada.

La documentación dio cuenta de la violencia contra mujeres, del ejercicio diferenciado de la justicia y también de la construcción y reconstrucción de la identidad femenina a partir de los discursos plasmados en los procesos y en los cuales se encontraron las voces femeninas y masculinas en un entramado cultural cuyo común denominador fue la cultura patriarcal que se impuso en los territorios indios, en la cual, las mujeres fueron consideradas a decir de Solange Alberro como “seres débiles, flacos, ignorantes y caprichosos [...] y sus testimonios, [...] menos fiables que

los de un varón”.⁸ Lo que traduce un discurso negativo que representa a las mujeres presentándolas “como criaturas irracionales, ilógicas [...] flojas, y perezosas, esclavas de su cuerpo, [...] poco confiables y hasta traidoras”,⁹ cualidades o defectos que se asumen naturales; frente a ese discurso había que acudir a otro aparentemente positivo para demostrar la inocencia en los procesos judiciales o para minimizar la condena, el que presentaba a las mujeres como seres “dulces, emotivas, buscadoras de paz, estabilidad y comodidad del hogar [...] crédulas, intuitivas, sensibles, tiernas y púdicas”.¹⁰ Al igual que los anteriores defectos y virtudes señalados, se observó la afirmación de que por “naturaleza las mujeres necesitan estar sometidas, ser dirigidas y controladas por un hombre;”¹¹ lo que supone identidades destinadas a la sumisión y a la opresión, considerando la transgresión una desviación del orden predestinado por Dios.

Los asuntos encontrados son tan variados como mujeres implicadas: conflictos matrimoniales, solicitud de inventarios, concurso de acreedores, propiedades de tierras, solicitud de pensión alimenticia, rapto de mujeres, querellas por amistades ilícitas, permisos matrimoniales, posesión de minas, impedimentos matrimoniales, mujeres que solicitaron restitución de tierras, etc. Se pudo constatar que los distintos estratos de la sociedad colonial femenina están presentes en los archivos judiciales unos en menor o mayor medida. Se pudieron trazar los discursos de las mujeres poseedoras de mayorazgos hasta los de las esclavas en busca de su libertad y las indígenas que proclamaron justicia ante los malos tratos que recibieron de sus cónyuges.

7 Melgar, *Persistencia y cambio...*, p.17.

8 Alberro, “Herejes, brujas y beatas...”, p.94.

9 Héritier-Augé, “La sangre de los guerreros...” pp. 92-102.

10 Héritier-Augé, “La sangre de los guerreros...” pp. 92-102.

11 Héritier-Augé, “La sangre de los guerreros...” pp. 92-102.

Es posible encontrar y reconstruir la historia de esas mujeres que contrastaron sus discursos con los masculinos y con los institucionales. En algunos casos, la justicia no les llegó a las féminas, a pesar de que las sentencias las favorecieron, sin embargo, nos dejan el testimonio de cómo se esperaba que se comportaran, cuáles eran los roles que se pretendía cumplieran, pero además, sus discursos nos muestran cómo cambiaron esos roles en acciones que efectuaron cotidianamente, por ejemplo, acudiendo a buscar el sustento de los hijos cuando el marido no cumplía con el rol asignado en la manutención de la familia porque se la pasaba tomando. En otros casos, tenían hijos fuera de la relación matrimonial, situación que era mal vista por las leyes de Dios y de los hombres y a pesar de ello, lograban conseguir el sustento familiar y enfrentarse a una sociedad que las señalaba por no conducirse como se esperaba. Todas estas mujeres desplegaron estrategias discursivas ante las instituciones de justicia y llegan a nosotros a través su presencia en los archivos judiciales neogallegos.

LA IDENTIDAD FEMENINA EN LOS DISCURSOS JUDICIALES: MUJERES Y HOMBRES EN BUSCA DE JUSTICIA

Uno de los primeros problemas para el estudio de las identidades femeninas en la época colonial se encuentra en la dificultad para localizar los discursos a través de los cuales ellas se autodefinen como pertenecientes a un grupo en contraste con el otro. La identidad se construye y no es permanente, se encuentra en constante cambio, hombres y mujeres la confrontan a través del proceso propio de su capital cultural y de su capital

simbólico en un campo de poder dentro del cual interactúan. La identidad se contrasta y reconstruye en oposición a los otros. Para analizar la construcción de la identidad es necesario detectar, cómo hombres y mujeres identificaron los roles asignados y reconocidos y su relación con el contexto que los y las rodea, pero además, identificar las estrategias generadas, para que, en el marco de los procesos judiciales que enfrentaron, sus intereses prevalecieran por encima de los otros con quienes mantuvieron la querrela. La identidad ha sido definida por Berger y Luckmann, como un producto social, resultado de la dialéctica del mundo subjetivo y objetivo, en el que interviene la cultura.¹² El proceso identitario permite la ubicación objetiva de la persona en cierto mundo con patrones compartidos a través de roles, en los que visualiza que a cierto rol, le corresponde un cierto tipo de identidad reconocido socialmente.

Rodrigo Díaz Cruz, plantea que la identidad es un proceso de identificación históricamente apropiada, que le confiere un sentido a un grupo social y le da estructura significativa para asumirse como unidad. Menciona que para esclarecer los procesos constitutivos de alguna identidad colectiva se debe reconocer las evaluaciones que entre sí continuamente realizan los integrantes del grupo. La evaluación grupal consistirá en la habilidad de los individuos de manejar los recursos distintivos, como instrumentos de intervención sobre el mundo y sobre los mundos formados de significados.¹³

A decir de Rodrigo Díaz, las identidades colectivas, no se forman porque una colectividad comparta algunos patrones

12 Berger y Luckmann, *La construcción social...*

13 Díaz Cruz, "La experiencia..." p.63.

reguladores y formales de conducta, más bien los procesos conformadores de la identidad están hechos de las negociaciones, de las expectativas, de la evaluación crítica de los recursos culturales propios y ajenos, de las concepciones del futuro posible compartido.¹⁴ Las identidades colectivas no son internamente homogéneas, los miembros de un grupo pueden cuestionar algunos recursos culturales configurados de identidad que pongan en peligro su reproducción como individuos y vulneren su reproducción como grupo.¹⁵ Los actos de identidad, sus procesos históricos son vividos y reflexionados subjetivamente, Rodrigo Díaz los llama “experiencias de la identidad,” inscritos en ciertos dispositivos de transmisión no ajenos al poder, a la historia y a los recursos culturales.¹⁶ Al interior de cada dispositivo, según afirma, existen tipos simbólicos que legitiman el modo de existencia social y ofrecen referentes para la acción.¹⁷

En el caso de las mujeres que acudieron ante los tribunales judiciales, encontramos discursos en los que asumieron roles y conductas que de ellas se esperaba. Se apropiaron de los discursos hegemónicos, utilizaron y cuestionaron algunos recursos culturales establecidos socialmente, que en algunos casos, consideraron ponían en peligro, tal vez no su reproducción como grupo social, pero sí el resultado del proceso judicial en el que estaban involucradas, ya fuera como querellantes o querelladas, por lo que gene-

raron referentes y elementos necesarios para poner en práctica la acción en defensa de sus intereses o sus dichos.

Ahora bien, habrá que señalar, que en los archivos judiciales ellas aparecen a través del filtro de quien les tomó la declaración, a lo anterior hay que añadir, que cuando iniciaban proceso tenían que hacerlo con el consentimiento del hombre, ya fuera su padre, esposo o hermano; cuando no contaban con la tutela masculina, eran huérfanas o solas, sus demandas resultaban poco convincentes y sus argumentos eran excesivamente vulnerables.¹⁸ A decir de Lucía Melgar, aunque el archivo haya sido conformado desde la visión masculina se pueden “reconstruir tanto los hechos como al menos parte del tejido social y cultural en que se inscriben los conceptos y representaciones de género.”¹⁹ Por lo que es posible encontrar testimonios en los cuales las mujeres marcaron su distancia en relación con los otros y se apropiaron del discurso hegemónico en busca de justicia. James Scott afirma que los grupos subordinados producen un discurso oculto “que representa una crítica a espaldas del dominador.”²⁰ El poderoso por su lado, también elabora un discurso oculto donde se articulan [...] exigencias [...] que no se pueden expresar abiertamente.”²¹ El autor propone comparar ambos discursos con los discursos públicos para entender las resistencias ante el poder.²² Los casos revisados visualizan la apropiación de los discursos hegemó-

14 Díaz Cruz, “La experiencia...” p.65.

15 Díaz Cruz, “La experiencia...” p.65.

16 Díaz Cruz, “La experiencia...” pp.66-69.

17 Díaz Cruz, “La experiencia...” pp.66-69.

18 Ortega López, “Protestas de las mujeres...”, p.68.

19 Melgar, *Persistencia y cambio...* p.17.

20 Scott, *Los dominados...* p.21.

21 Scott, *Los dominados...* p.21

22 Scott, *Los dominados...* p.21

nicos y la utilización del ideal femenino como mecanismos que ponen de manifiesto las resistencias al poder.

Habrà que considerar también, el ejercicio de autoridad al que se refiere Silvia Arrom, quien afirma que las mujeres ejercían “un poder informal [...] apelando a recursos institucionales previstos en la ley”.²³ En los casos revisados, las mujeres utilizaron las posibilidades establecidas en el derecho y la legislación, como mecanismos de resistencia y defensa ante lo que ellas consideraron injusto. Determinar si un discurso es verdadero o no, según afirma Scott, resulta complejo, sin embargo, más allá de encontrar verdades históricas, las querellas proporcionan elementos para conocer los distintos ámbitos en los que las mujeres reprodujeron o transformaron los patrones identitarios y los roles asignados en una sociedad marcada por la diferenciación social y eminentemente corporativa.

Las identidades femeninas en la época colonial, como ya se ha señalado, fueron producto de la cultura patriarcal que se sustentó en la tradición judeocristiana y se desarrolló bajo un orden jurídico en un mundo ordenado por Dios de manera diferenciada, donde se buscaba que cada segmento de la sociedad permaneciera sin trasgredir los valores culturales. La justicia se relacionaba con la idea del buen gobierno, su administración era un acto de ejercicio del poder político,²⁴ donde a decir de Víctor Gayol había una elaboración teórica que organizaba a la sociedad en “cuerpos con derechos y privilegios diferenciados [...] atribuyen-

do a cada quien lo que le pertenecía según sus propios derechos”,²⁵ por lo que la justicia para las mujeres dependía de la corporación de la cual formaban parte. A lo anterior, hay que agregar lo planteado por Estela Roselló Soberón, quien señala que la identidad femenina además de la tradición y valores católicos incorporó elementos de la sociedad mestiza y americana, distinta a la europea.²⁶

Dos eran los principales ámbitos donde las mujeres se podían insertar al llegar a la edad adulta: religiosas o esposas; para ello se les educaba, variando el adiestramiento según el estrato social y la casta.²⁷ Los roles femeninos se fueron transformando a lo largo del periodo colonial, a pesar de que no tenían voz es posible encontrar otras mujeres en los archivos judiciales, doncellas, esposas, viudas, solteras, amancebadas, madres, hijas, todas ellas involucradas en el ámbito de la justicia.

El honor, el recato y cumplir con las labores asignadas al sexo femenino eran elementos a evaluar en los procesos judiciales; los testigos tenían que argumentar si la involucrada era una mujer hogareña, si se había mantenido con recato o en alguna ocasión sostuvo relaciones ilícitas, si obedecía o no al marido, cualquier afirmación negativa sobre ellas, podía ser determinante para emitir una sentencia en su contra. Se pretendía que las mujeres dedicadas al hogar, se mantuvieran la mayor parte del tiempo en su casa, que procuraran que los hijos, hombres y mujeres no desviaran su camino.

23 Arrom, *Las mujeres de la ciudad...* p.70.

24 Gamiño Estrada, “Justicia, insurgencia y recogimiento...” p.115.

25 Gayol, *Laberintos de justicia...* pp.95-98.

26 Roselló Soberón, “Miedos y temores en torno al cuerpo...” p. 240.

27 Véase Gonzalbo Aizpuru, *Las mujeres en la Nueva España...*

En los procesos judiciales prevaleció el discurso negativo con respecto a las mujeres, su naturaleza mala tenía que ser contrastada con los testimonios de quienes afirmaban que habían logrado superar su condición natural con su comportamiento cotidiano, luchando contra su propia naturaleza y asumiendo conductas honorables y conduciéndose sin escándalo. Cabe señalar que en el caso de las mujeres esclavas, no se discutía el tema de la honorabilidad, aunque en los procesos se planteara la violencia sexual, no había que probar que su comportamiento había sido honorable, en estos casos y para lograr comprar su libertad, se tenía que comprobar que su “amo” las había tratado con sevicia, es decir, con excesiva violencia.

El comportamiento femenino vinculado a la honorabilidad era responsabilidad no sólo de las mujeres, la honra familiar estaba en juego, se trataba de “uno de los valores, capaz de acreditar la dignidad de una persona o de una familia y cuya conservación, por lo tanto, era de importancia primordial.”²⁸ Se distinguía entre mujeres decentes, honestas, esposas, viudas y las mujeres sueltas o prostitutas.²⁹

LOS CASOS: LAS MUJERES DESDE LA MIRADA MASCULINA

A Serafina Morfín habitante de Zapotiltic³⁰ se le formó proceso por ser mujer de Calixto Martínez a quien se le acusó de ser cabecilla del movimiento insurgente; en su

casa se encontraron algunos objetos que se presumía habían sido el pago a Calixto por su intervención en la batalla de Calderón. La inculpada quien permanecía en la Casa de Recogidas de Guadalajara³¹ en tanto se averiguaba su culpabilidad o inocencia, se defendió señalando las razones por las cuales no podría haber participado, afirmó que “sus rezos, educación y poca edad y las condiciones de su matrimonio la eximían de las acusaciones”.³² El discurso de mujer apegada a la religión y temerosa de Dios, conducía a argumentar que no podía haber participado en la transformación de un orden social que desde la posición religiosa no se legitimaba.

Desde que se casaron afirmó, su marido la trataba mal, siempre violento y dispuesto a marcharse señaló que “su marido la ha tratado con aspereza y no tuvo valor para reconvenirlo y disuadirlo para que se separase de la gavilla”.³³ En el pueblo no hubo testigos que acreditaran los argumentos esgrimidos, sin embargo, el defensor de Serafina acudió al discurso de su buen comportamiento para desestimar las acusaciones y afirmó que: “doña Serafina es una joven educada en un rancho sin haberse mezclado jamás en ningún trato ni asunto e incapaz por consiguiente, de prever por falta de conocimiento las resultas que podía haber en lo sucesivo por la introducción de los citados efectos.”³⁴

En la conclusión del caso se le eximió de los cargos siempre y cuando viviera en la casa de su tía sin tener comunicación con su

28 Gonzalbo Aizpuru, “Los peligros del mundo...” p.269.

29 Arrom, *Las mujeres de la ciudad...* p.72.

30 ARANG, Ramo Criminal, C-21-5-343.

31 Para más información sobre la Casa de Recogidas de Guadalajara véase Gamiño Estrada “Justicia, insurgencia y recogimiento...” pp.137; Becerra, “Reformación femenina...” pp.46-54.

32 ARANG, Ramo Criminal, C-21-5-343.

33 ARANG, Ramo Criminal, C-21-5-343.

34 ARANG, Ramo Criminal, C-21-5-343.

marido y en calidad de depósito, pero antes tuvo que pasar 8 meses en la Casa de Recogidas. Dos años después de la acusación la tía de Serafina pidió que a su sobrina se le permitiera regresar al pueblo y casa de su padre, el argumento fue las dificultades económicas que estaba pasando por ser una mujer sola, viviendo de manera “miserable y quebrantada su salud.” Para acreditar la inocencia la mujer tenía que ser educada pero a la vez ignorante de los peligros del mundo, obediente y sumisa ante la violencia del marido, incapaz de reconvenirlo porque su condición de fragilidad ante el sexo masculino se lo impedía, pero además tenía que practicar los preceptos religiosos para acreditar su buen comportamiento.

María Martínez³⁵ también fue acusada en un primer momento de participar en la gavilla de un insurgente, afirmó haber salido de Santa María de los Lagos siete años atrás y que el año anterior a su detención tuvo según mencionó: “la fragilidad de irse con un hombre llamado Jesús Salmerón” a quien acuartelaron los insurrectos, por lo que ella se retiró con las tropas a la villa de Colima donde estaban sus padres, pero sin participar en las actividades de insurrección. Al haber confesado María su relación con otro hombre que no era su marido se le acusó de haber estado casada y haberse fugado, se le liberó del delito de infidencia, pero se le culpó de haber faltado al matrimonio y fue condenada a permanecer en la casa de recogidas, sin embargo, la inculpada se defendió afirmando que:

ella como mujer casada solo puede ser acusada de adulterio por su marido...y no habiendo hasta ahora pedimento de

parte legítima no puede ser castigada... por un delito privado y no probado cuya acusación solo toca a su consorte quien está ausente de su casa mucho tiempo ha y aún sé que es muerto.³⁶

Pidió su excarcelación. En su discurso María Martínez sintetizaba el mandato de una instrucción para corregidores emitida en 1788 en la que se mandaba que lo que sucedía dentro de la casa no era competencia de las autoridades reales, a menos que hubiera una queja o escándalo, de lo contrario el marido era el que tenía que poner orden en el hogar.³⁷ James Scott afirma que “cuando desaparece la sumisión y surge el reto abierto, nos encontramos ante un momento raro y peligroso en las relaciones de poder.”³⁸ El autor plantea la existencia de un discurso público y otro oculto, ambos presentes en las relaciones de poder y en el que este último termina por manifestarse abiertamente por los subordinados y a través del cual insinúan sus críticas ante el poder.³⁹

La respuesta de las autoridades fue que ella había confesado su delito y su castigo era una pena correccional por el escándalo que había propiciado al abandonar el lecho conyugal. Ante el desafío y la transgresión había que corregir a las mujeres que se comportaban de manera inadecuada, que no respondían a los estereotipos planteados por las normas y la cultura de la época. La noción de mujer frágil fue utilizada en el discurso de María Martínez, para tratar de evitar el castigo, recurrió a la falta de acusación de su consorte, sin acusador no hay acusado. Con lo anterior observamos cómo “los efectos de las relaciones de poder se manifiestan con mayor claridad”⁴⁰ en el ám-

35 ARANG, Ramo Criminal, C-112-3.

36 ARANG, Ramo Criminal, C-112-3.

37 ARANG, Ramo Criminal, C-8-9-157, f.26.

38 Scott, *Los dominados y el arte...* p.29.

39 Scott, *Los dominados y el arte...* p.21.

40 Scott, *Los dominados y el arte...* p. 27.

bito público y cómo en cierta medida “los grupos subordinados aceptan los términos de su subordinación,”⁴¹ aunque en la aceptación también encontramos elementos de resistencia. En este caso podríamos señalar que se utilizó el discurso hegemónico de ser mujer frágil y con tendencia a cometer delitos carnales, como estrategia de resistencia para evitar posibles castigos ante la conducta que desde el discurso hegemónico se planteaba inadecuada. Sin embargo en una sociedad que esperaba que sus mujeres se comportaran con honorabilidad, el delito no podía ser perdonado aunque el marido directamente afectado estuviera muerto, por lo que la infracción a los roles femeninos desde las estructuras de poder fue perseguido y la infractora castigada. Se trataba de corregir y castigar para evitar la transgresión del orden.

CINCO BUEYES Y CIERTA CANTIDAD
DE DINERO COMO PAGO DEL
HONOR MANCILLADO

El cuerpo de la mujer le pertenecía a Dios y al marido, la mezcla con otros hombres era vista como una ofensa y aunque el acto sexual se hubiera realizado por la fuerza, las mujeres asumían el discurso de culpabilidad, primero había que comprobar que fueron forzadas, que antes del acto su fama era de mujeres buenas, recogidas, honradas, obedientes a sus padres y esposos, ese fue el caso de María Bernardina Hurtado⁴² a quien raptaron de su casa en presencia de su padre y en ausencia de su marido. Sus raptos se hicieron pasar por la autoridad real y su padre no tuvo más remedio que abrir la puerta, señalaron que buscaban al marido de María Bernardina y al no encontrarlo se la llevarían a ella, la afectada se resistió pero

según argumentó su padre le mandó que se vistiera y que ambos irían ante el reclamo de la justicia, situación que no aconteció porque la subieron de prisa a un caballo y se la llevaron. Señaló que uno de sus raptos la forzó a mezclarse torpemente con él “sin haberle valido [...] los ruegos y súplicas que repetidamente le hacía a fin de que no ejecutaría semejante infamia ofendiendo a Dios y deshonorando a su marido y padre, lo que no pudo conseguir por más que le suplicó”,⁴³ lo que sí consiguió fue que la dejaran en su casa para “vivir o morir con su marido” con la promesa de no denunciarlos.

El raptor señaló que no la forzó y la llevó a su casa porque le prometió que seguirían con la ilícita amistad. La sentencia a la que fue acreedor fue de cinco años “por el robo de un macho y otros excesos”,⁴⁴ el rapto y la violación de María Bernardina fueron calificados únicamente como excesos. El honor mancillado fue resarcido con el pago de cinco bueyes y “cierta cantidad de dinero”.

Dieciséis años después de cometido el delito, se volvió a abrir proceso a los inculcados porque se consideró que no habían cumplido lo mandado en la sentencia. Se le pidió a María Bernardina y a su padre que acudieran ante la autoridad, se presentaron ante el alcalde de segundo voto de la Villa de Jerez señalando haberlos perdonado y desistiendo en la demanda, pero ella afirmó que se sujetaba a lo que su marido señalara, sí le pedía que demandara lo iba a efectuar. En los nuevos interrogatorios los inculcados acusaron a la mujer de que con anterioridad al rapto mantuvo relación ilícita con su raptor. La defensa masculina puso en entredicho la honradez femenina para intentar aminorar la condena, en tanto que la mujer asumió la culpa de haber ofendido a Dios,

41 Scott, *Los dominados y el arte...* p. 27

42 ARANG, Ramo Criminal, C-46-1-739, 1803.

43 ARANG, Ramo Criminal, C-46-1-739, 1803.

44 ARANG, Ramo Criminal, C-46-1-739, 1803.

deshonrado a su marido y por consiguiente culpable de haber sido violentada, solo por ser mujer. El marido ya no se presentó a declarar en el segundo proceso, se le reparó el daño cometido contra su mujer con las yuntas de bueyes y así quedó resarcido el daño causado a su honor por el rapto y ultraje a su mujer, ella no era propietaria de su cuerpo, le pertenecía al marido, pero sí era culpable de ser el objeto del deseo de su raptor.

MUJERES MALAS POR NATURALEZA:
“LAS MANCHAS”, PROSTITUTAS
CON PUBLICIDAD

Los archivos judiciales también dan cuenta de otras mujeres, aquellas que fueron acusadas de prostitución pública y que confesaron que mantuvieron relaciones ilícitas, pero que además intentaron cuidar en su discurso la honorabilidad. Las hermanas Alcalá⁴⁵ a quienes se les conoció como “Las manchas” fueron acusadas de ser prostitutas con publicidad⁴⁶ y de haberse involucrado con un funcionario de la administración real. En el interrogatorio se pidió a los testigos que declararan bajo juramento la vida y costumbres de las mujeres. Juan Bautista Chávez señaló que supo de la mala fama que gozaban y de que habían tenido hijos sin estar casadas: “es corriente, público y notorio la mala fama que disfrutaban pues es verídico que todas por parejo tienen hijos y varios se les han muerto sin ser casadas”.⁴⁷

Los padres tenían responsabilidad en la corrección, así lo señaló Juan Bautista quien afirmó que sus padres no habían puesto cuidado en corregir sus defectos porque “a cada paso están saliendo embarazadas sin que se escondan de nadie”, pero además las

acusó de mantenerse del vicio de la prostitución. En su descargo Ana Josefa Alcalá asumió la culpa de haber mantenido relaciones ilícitas con dos hombres y con otros más, pero señaló no poder declarar quiénes y cuándo porque su honor estaba de por medio, Ana estaba consciente de que a pesar de las acusaciones y de mantener una relación ilícita había que cuidar en la medida de lo posible el honor y no hablar tan abiertamente de las múltiples relaciones que había tenido con otros hombres, eso la perjudicaba a ella, pero también a los hombres con quienes mantuvo relaciones porque posiblemente el castigo se incrementaría al aumentar las acusaciones en su contra.

La publicidad del acto consistió en que tuvieron fuera del matrimonio hijos y durante el embarazo se desplazaron por la ciudad sin ocultarse de nadie, además reconocieron haberse relacionado con más de un hombre. Uno de ellos fue Juan Lucas Laraga quien negó que el hijo que Ana Josefa tenía fuera de él, afirmó que por su mala desgracia había llegado a Parras. En el discurso justificó su relación con la inculpada al señalar que:

hallándose adornado de la miseria humana como todo hombre lo está, trabó ilícito comercio con la susodicha Ana el 24 de enero del año próximo pasado de 806, y esta parió a mediados de julio del mismo año, con lo que desde luego no puede haber conseguido la criatura del declarante en menos de seis meses, que a poco de que pario se retiró de la amistad que le profesaba en vista de haberse desengañado de lo que deja referido, y porque llegó a noticia del exponente la

45 ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157.

46 En el documento se plantea ser prostitutas con publicidad porque los vecinos conocían que se dedicaban a prostituir su cuerpo, es decir, no lo ocultaban ante la comunidad, además habían tenido hijos fuera del matrimonio, según se puede leer en el documento. ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157.

47 ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157.

mala conducta que disfrutaba con ella, como sus hermanas, constándole de vista los escándalos que después hizo con el comisionado de la intendencia de San Luis Potosí don Antonio Suárez.⁴⁸

María Petra Alcalá al igual que sus hermanas fue interrogada sobre las relaciones que había mantenido y los hijos procreados, ante el interrogatorio reconoció ser soltera, haber tenido un hijo que murió, afirmó haber estado en depósito dos veces, ahora bajo el cargo de pública prostitución y la primera por el chisme de que Nicolás Castro con quien había mantenido relación ilícita la había golpeado. Señaló que al igual que a sus hermanas el juez las ha reconvenido por la mala conducta que han tenido y según afirmó, sus padres no les han permitido que se manejen con la conducta de mala fama, antes bien han procurado castigarles sus vicios caseramente, asumió que ellas “han sido malas por su mal natural”.⁴⁹

La condición del deber ser femenino interiorizado y transmitido a través del discurso refleja la idea de que las mujeres por naturaleza suelen ser malas y no siempre se puede escapar de ese condicionamiento para responder a los estereotipos planteados como positivos, en este caso, aunque se les ha intentado corregir por la autoridad y por los padres las sanciones no han tenido el resultado correctivo, puesto que las mujeres poseen una naturaleza mala,⁵⁰ esos eran parte de los estereotipos adjudicados a las mujeres.

En la resolución del caso se recomendó que se les mantuviera en depósito seguro, que vivieran con recogimiento y que de ninguna manera se les permitiera que vivieran

solas, porque estaba probado los excesos en los que habían incurrido y los escándalos que habían protagonizado en el pueblo y aunque para llevar ilícita amistad se necesita la participación de más de una persona, en este caso se pidió que se suspendiera el proceso de los cómplices, es decir con quienes mantuvieron relaciones ilícitas, situación que se ejecutó.

Mientras cumplían con la condena, las hermanas Alcalá, Ana Josefa, María Petra, y María Josefa Hermenegilda, señalaron que las depositaron en distintas casas, con la orden de que no hablaran con nadie y que no fueran a misa, se quejaban de no saber el porqué de tan severo castigo y presumían era la venganza de Francisca Rivera amasia de Juan Santelices con quien habían tenido un conflicto a causa de la liquidación de una casa. Solo así se podía explicar que el subdelegado de Santa María de las Parras mandara la orden a las casas en que estaban depositadas, María Josefa Alcalá a nombre de sus hermanas dijo que el mandato consistió en que las desnudaran y descalzaran:

que se nos pusiera a barrer la calle, ¡extraña resolución a nuestro modo de pensar! Pues jamás hemos visto que los reos por innumerables y enormes delitos que hayan cometido sean despojados de las ropas que cubren sus carnes en especial siendo del sexo femenino; pero este citado subdelegado llevado de su idiotismo y pasión predominante ha prescindido de estas prerrogativas. En esta atención suplicamos a vuestra alteza mande ponernos en libertad y comisionar sujeto imparcial que en justicia nos oiga y a quien el mencionado subdelegado le exponga los causales que le impelieron a nuestro

48 ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157, f.16.

49 ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157, f.16.

50 Françoise Carner señala que el deber ser femenino es interiorizado por las mujeres a tal grado que ellas se convierten en “agentes de transmisión de los valores que se les imponen y de la reproducción del sistema social que así las concibe. Carner, “Estereotipos femeninos...”, p. 99.

arresto y demás tropelías que ha practicado para vindicarnos en el particular.”⁵¹

Ocho meses después de la solicitud de las hermanas Alcalá se mandó fueran puestas en libertad, pero se cambió el depósito bajo la custodia del subdelegado para ponerlas bajo la tutela del cura, a quien se le recomendó cuidara escrupulosamente la conducta de “Las manchas” y que las mantuviera “en casa de juicio y recogimiento y reconviniendo por medios lícitos se mantengan”.⁵² Una de las críticas ante el castigo fue que no se les debía haber puesto en la calle y desnudado, no obstante, haber sido acusadas de prostitutas con publicidad al conducirse “con escándalo teniendo hijos sin estar casadas”. La aceptación de la culpabilidad de no haber cuidado el honor de ninguna manera recaía en los familiares directos, o cuando menos así lo asumieron las inculpadas, se trataba de conductas que ellas mantenían por su “mal natural” el de ser mujeres.

REFLEXIONES FINALES

La revisión de los archivos judiciales desde la mirada del género en esta investigación, permite observar cómo es que hombres y mujeres construyeron discursos para intentar que se ejerciera justicia buscando siempre que sus intereses prevalecieran por encima de su querellante o querellado, según fuera el caso.

En estos discursos ha sido posible no solo referir el ejercicio diferenciado de la justicia, a mismos delitos, no correspondían los mismos castigos, tanto para hombres como para mujeres, se ejerció la justicia de esta manera en la época colonial. Los casos de adulterio no se castigaban igual para hombres con recursos económicos que para indios, mulatos o españoles pobres.

Sin embargo, la diferenciación en cuanto a los delitos o infracciones cometidas por las mujeres radica, en que los cuestionamientos en términos femeninos siempre estuvieron relacionados con la honorabilidad, con las buenas costumbres, con la práctica de las normas religiosas y morales imperantes en la época. Se traba de gobernar castigando, tal y como lo plantea Tomás y Valiente, pero también de mantener y reproducir los estereotipos femeninos, la identidad de las mujeres, en este caso las neogallegas.

Durante la lectura de los juicios surgieron diversas preguntas, que no siempre se pudieron contestar, pero que nos muestran las estrategias generadas en un mundo ordenado por los preceptos religiosos y que había que mantener, porque era un orden establecido por Dios y por lo tanto no había que transgredirlo. ¿Qué era lo que las hacía pertenecer al grupo femenino? ¿Cómo es que ellas se asumían? ¿Cuál era la posición con respecto al discurso hegemónico? Los casos revisados permitieron en un primer momento identificar a las féminas en la documentación, sin dejar de ver que se encontraban en una sociedad en la que convivían con hombres y bajo contextos que no eran del todo cotidianos, pero que en muchos casos, nos dieron cuenta de su cotidianidad, lo anterior fue una primera etapa del trabajo, después se procedió a determinar cuáles eran las situaciones en las que se vieron involucradas, si fue como querellantes, como querelladas o simplemente como personajes de una trama mucho más amplia.

Lo antes mencionado nos condujo a reflexionar sobre las estrategias utilizadas y que se pudieron identificar como resistencias ante el discurso oficial, familiar o social. Las habilidades generadas por las mujeres y la apropiación de los discursos hegemóni-

51 ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157, f.20v.

52 ARANG, Ramo Criminal., C-8-9-157, f.26.

cos, han posibilitado dar cuenta del complejo entramado social en el que se ponía en escena el rol femenino, las labores que estaban llamadas a cumplir y cómo es que reaccionaron o se defendieron ante los delitos de los que se les acusaba. Las mujeres debían obedecer al marido, al padre, a la autoridad, debían ser educadas en la religión y practicarla, no debían faltar al matrimonio, no debían mantener relaciones consideradas “ilícitas” con otros hombres, no debían hablar ni establecer juicio sin el consentimiento del marido, el padre o el hermano, sin embargo, sucedía. Lograron, podríamos decir, retar al poder y transgredir la cultura patriarcal utilizando las propias reglas del sistema al que pertenecieron.

Las mujeres construyeron sus identidades a partir de los discursos masculinos principalmente, herederos de una cultura y tradición judeocristiana en la que los hombres controlaban las acciones femeninas, sin embargo, ante tales imposiciones, se pudo constatar las formas en que las mujeres no siempre reprodujeron lo que se esperaba de ellas y en otros casos, utilizaron el ideal femenino para evadir castigos o para defenderse de los malos tratos que recibían de sus consortes.

Las mujeres neogallegas, lograron pasar la línea entre lo permitido y lo prohibido, entre el deber ser y el ser. Se apropiaron de los discursos hegemónicos para evitar mayores castigos, quejándose de los abusos y asumiendo su condición para defenderse de los abusos y caminar en busca de justicia. Contrastamos la puesta en práctica del discurso oficial, de cómo se espera que ellas actuaran, así como el discurso oculto puesto en práctica en oposición al discurso público hegemónico como mecanismo de resistencia. El apego a la religión, los rezos, la poca edad, la inocencia, el matrimonio con violencia, la condición de fragilidad ante el

sexo masculino, pero también la fragilidad como sexo débil formaron parte del discurso femenino que reafirmaba su identidad, pero que posibilitó la puesta en práctica de estrategias de resistencia. La culpabilidad por haber sido violentadas y la consiguiente petición de perdón ante Dios, ante el marido, ante la sociedad de la cual formaron parte, fueron parte de los discursos identitarios femeninos de las mujeres neogallegas ante la necesidad de argumentar a favor de su honorabilidad.

Ahora bien, la revisión y observación del discurso de género en los documentos judiciales ha permitido, por un lado, visibilizar a las mujeres, y por otro lado, las estrategias para la ratificación de la identidad colonial implantada en la colonia y que desafortunadamente en muchos casos es posible observar en pleno siglo XXI. La discusión no termina aquí, aún hay mucho por saber de esas mujeres que dejaron escuchar su voz y que llegan hasta nuestros días gracias a las posibilidades que nos proporcionan, en este caso, los archivos judiciales, documentos que se generaron con una intencionalidad distinta, pero que traducen momentos de una sociedad que hay que desempolvar y traer a nuestro tiempo.

ARCHIVOS

Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia (ARANG).

Ramo Criminal.

C-21-5-343.

C-112-3.

C-46-1-739.

C-8-9-157.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberro, Solange, “Herejes, brujas y beatas: mujeres ante el tribunal del santo oficio de la inquisición en la Nueva España”, Carmen Ramos Escandón (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 83-97.
- Arrom, Silvia Mariana, *Las mujeres de la ciudad de México. 1790-1857*, México, Siglo XXI editores, 1998, segunda reimpresión 2011.
- Berger, Peter y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires: Amorrortu editores, 1997.
- Carner, Françoise, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX”, Carmen Ramos Escandón (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 2006. p. 99.
- Díaz Cruz, Rodrigo, “La experiencia de la identidad”, *Revista internacional de filosofía política*, núm. 2, (1993).
- Gamiño Estrada, Claudia, “Justicia, insurgencia y recogimiento: mujeres ante la Audiencia de Nueva Galicia”, Miguel Ángel Isais Contreras *et al.* (coords.), *Mujeres insurgentes, mujeres rebeldes*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2015, pp. 111-140.
- Gayol, Víctor, *Laberintos de Justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812)*, 2v. México, el Colegio de Michoacán, 2007.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.
- _____, Elisa Speckman Guerra, *et al.* (coords.), *Los miedos en la historia*, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 269-290.
- Héritier-Augé, Françoise, “La sangre de los guerreros y la sangre de las mujeres”, *Alteridades*, 1991, pp. 92-102.
- Juárez Becerra, Isabel, “Reformación femenina en Nueva Galicia: La Casa de Recogidas de Guadalajara”, *Historia 2.0*, vol. 3, núm., 5, (2013), disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4410117>
- Melgar, Lucía, *Persistencia y cambio. Acerca de los miedos a la historia de las mujeres en México*, México, El Colegio de México, 2008.
- Ortega López, Margarita, “Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 19. Madrid, 1997, pp. 65-89.
- Roselló Soberón, Estela, “Miedos y temores en torno al cuerpo de las mujeres seglares: Nueva España, siglo XVII”, Elisa Speckman Guerra, *et al.* (coords), *Los miedos en la historia*, El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 239-268.
- _____, *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México, 2006.
- Romero Frizzi, María de los Ángeles, “Reflexionando una vez más: La etnohistoria y la época colonial”, *Dimensión Antropológica*, México, INAH, núm. 1, mayo-agosto, pp. 37-56.
- Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, Editorial Era, 2000.
- Stern, Steve J., *La historia secreta del género mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, FCE, 1999.
- Tomas y Valiente, Francisco, “El derecho penal como instrumento de gobierno” *Revista de Historia Moderna*, núm 22, Madrid, 1996, pp. 249-262.